



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

432 -MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

23 AGO 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 026-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2922-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 912-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 616-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 333-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; los Informes Nros. 183 y 201-2012-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios para el pago de Multas Administrativas en Ejecución Coactiva y Condonación de las Costas Procesales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley acotada, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", concordante con el numeral 29) del Artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, con Memorando N° 333-2012-GAT-MSS del 15.08.2012, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios para el pago de Multas Administrativas en Ejecución Coactiva y Condonación de las Costas Procesales, el mismo que se encuentra sustentado en los Informes Nros. 183 y 201-2012-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, siendo objetivo de la presente propuesta de Ordenanza, otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, constituyéndose en un mecanismo para mejorar los niveles de recaudación, así como de constituirse en un mecanismo de apoyo a los vecinos del distrito para la regularización de sus adeudos, al otorgarse beneficios por pago al contado, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma, así como la eventual prórroga de su vigencia;

Que, asimismo señala la Gerencia de Administración Tributaria que, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, en tanto constituye únicamente la aplicación de beneficios, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y que el mismo no irrogará gastos a la administración que los vinculados a su divulgación, los mismos que se encuentran programados y previstos;

Que, con Informe N° 616-2012-GAJ-MSS del 16.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se aprecia en los informes técnicos, la finalidad de la propuesta es otorgar beneficios para el pago de multas administrativas en Ejecución Coactiva y Condonación de las Costas Procesales, otorgando descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas y la recuperación de la cobranza de acuerdo a las metas institucionales, opinando por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 432 -MSS

Que, con Memorandum N° 912-2012-GM-MSS de fecha 16.08.2012, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de multas administrativas en ejecución coactiva y condonación de las costas procesales;

Estando al Dictamen Conjunto N° 026-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N°616-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numerales 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EJECUCION COACTIVA Y CONDONACION DE LAS COSTAS PROCESALES**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactivo, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva, a la fecha de publicación de la presente ordenanza, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva para su cobro durante la vigencia de la misma.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITO PREVIO**

a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar acogiéndose a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento (Formato Anexo 01), con firma autenticada por fedatario de la municipalidad

b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar, copia simple del escrito de desistimiento y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial

En ambos caso dicha documentación deberá ser presentada en mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- POR PAGO AL CONTADO**

El descuento de multas administrativas se efectuará de acuerdo a los siguientes rangos:

- Multas administrativas emitidas hasta el año 2005: 80%.
- Multas administrativas emitidas entre los años 2006 y 2008: 70%.
- Multas administrativas emitidas entre los años 2009 y 2011: 60%.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

El pago voluntario de la multa administrativa, condonará las costas y gastos procesales generados.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

No se aplicarán descuentos cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y comunicar a la entidad bancaria que ha retenido depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multa). En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente siempre que efectúe el pago voluntariamente.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 432-MSS

b) En el caso que se trabara una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco para trabar la medida cautelar así como los que se precisen para levantar la medida.

### ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

### ARTÍCULO SÉTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa, conllevará la suspensión de su procedimiento coactivo de cobranza y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

### ARTÍCULO OCTAVO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogiendo a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución Sancionadora que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2012.

**Cuarto.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza y el Anexo 01, en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de enero del 2008.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/JANL/lgm  
ram





# Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 01

DE A LA ORDENANZA N° 432 -MSS

## DESISTIMIENTO DE RECURSO

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

\_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ a Ud. atentamente digo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con la multa administrativa N° \_\_\_\_\_ o el expediente coactivo N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_

DOCUMENTO N° \_\_\_\_\_



Al haberme acogido a la **ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EJECUCIÓN COACTIVA Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES**, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.

**POR LO EXPUESTO:**

A usted señor Alcalde, pido tenerme por desistido de los recursos antes citados

Santiago de Surco,

